

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2025-131

INTEGRACIÓN DEL
TRIBUNAL DE
APELACIONES AL
SISTEMA UNIFICADO
DE MANEJO Y
ADMINISTRACIÓN DE
CASOS DEL TRIBUNAL
ELECTRÓNICO

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de abril de 2025.

4/20

El Art. 1.002(b) de la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003 y el *Plan Estratégico del Poder Judicial de Puerto Rico 2020-2025: Mapa hacia una Justicia de Vanguardia*, establecen como eje temático el desarrollo de herramientas tecnológicas de avanzada y eficientes para responder a los cambios en las necesidades sociales. En particular, el plan estratégico concibe la tecnología como un mecanismo importante para garantizar el acceso a la justicia y aspira a expandir la presentación y tramitación electrónica a todos los casos que se atienden en los tribunales, inclusive los procesos ante el Tribunal de Apelaciones. La integración del Tribunal de Apelaciones al Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) del Tribunal Electrónico constituye un paso trascendental en el progreso constante hacia la modernización del Poder Judicial en beneficio de la ciudadanía a la que servimos y de nuestro personal comprometido. Además, promueve la misión y visión de impartir justicia de manera accesible, diligente, sensible, innovadora y eficiente.

Cónsono con estas aspiraciones, y conforme a lo dispuesto en la Regla 67.6 de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 67.6, Regla 254 de Procedimiento Criminal, 34 LPRA Ap. II, R. 254, según enmendadas por la Ley Núm. 148-2013 y la Ley Núm. 149-2013, así como a las Reglas 2(6) y 2.1 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, según enmendado, se integra al Tribunal Electrónico

la plataforma para la presentación y tramitación electrónica de los casos ante el Tribunal de Apelaciones. A partir del 16 de junio de 2025, y de manera prospectiva, todos los asuntos de competencia del Tribunal de Apelaciones se tramitarán exclusivamente a través del SUMAC y ello equivaldrá a la presentación en la Secretaría de dicho foro apelativo. No obstante, los recursos y escritos presentados previo al 16 de junio de 2025 continuarán su trámite en papel y permanecerán en los expedientes físicos originales.

De otra parte, salvo que por orden judicial o administrativa se disponga de otra manera, la Secretaría del Tribunal de Apelaciones aceptará la presentación física de documentos u objetos en las siguientes circunstancias: (1) personas que litiguen por derecho propio hasta tanto se implemente la tecnología necesaria y se tomen las medidas administrativas correspondientes; (2) documentos u objetos que no puedan presentarse de modo electrónico por su propia naturaleza, o por disposición de ley u orden judicial; y (3) documentos que no puedan presentarse de manera electrónica por problemas técnicos asociados a SUMAC. Los recursos y otros escritos presentados físicamente por litigantes por derecho propio o partes autorizadas por el Tribunal de Apelaciones, así como a causa de problemas técnicos asociados a esta plataforma, serán cargados al SUMAC por la Secretaría del Tribunal de Apelaciones.

Las Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos mediante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (Directrices Administrativas de SUMAC), aprobadas mediante la OA-JP-2013-173 y enmendadas mediante la OAJP-2017-014, OAJP-2021-088 y la presente Orden Administrativa, son extensivas a los casos que se presenten ante el Tribunal de Apelaciones. Se encomienda al Director Administrativo de los Tribunales a enmendar las Directrices Administrativas de SUMAC con el fin de orientar y facilitar el trámite de presentación y manejo de casos.

La Oficina de Administración de los Tribunales difundirá esta Orden Administrativa a través del portal del Poder Judicial y otras redes sociales. Compartirá con las asociaciones del gremio como el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y la Asociación de Abogados de Puerto Rico, y otros medios de comunicación que estime adecuados para tal difusión.

Esta orden tendrá vigencia inmediata.

Lo decretó y firma.


Maite D. Oronoz Rodríguez
Jueza Presidenta

CERTIFICO:


Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales